



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2023-CM-MDT.

Tinta, 25 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El acuerdo de Concejo N° 027-2023—CM-MDT, de fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual se autoriza la entrega bajo acta al Centro de Educación Técnico Productiva – Tinta, los bienes muebles (amasadora, batidora planetaria y divisoria de masa), Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, entre otros, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, de acuerdo con el art 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 21 de abril de 2023, en el estadio de Orden del Día, respecto a la solicitud realizada mediante Oficio N° 010-2023/GEREDU/UGEL-C/CETPRO-T, de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por la Directora del CETPRO Tinta Sra. Mailonof Flores Salas, sobre cesión de uso de los bienes muebles (amasadora, batidora planetaria y divisoria de masa), solicitud realizada con la finalidad de consolidar el aprendizaje de los estudiantes tinteños; el cual fue puesto a consideración de los Miembros Integrantes del Concejo Municipal para su determinación, previo los informes por parte del área técnica y la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 032-2023/UCP/MDT/EAMD, de fecha 31 de marzo de 2023, suscrito por la Bach. Edith Aracely Maldonado Dueñas, Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Archivo Central, en atención al oficio N° 010-2023/GEREDU/UGEL-C/CETPRO-T, se pronuncia indicando que se realizó la respectiva verificación de los bienes, donde no se encontró la documentación; pero sin embargo las maquinas como la amasadora, batidora planetaria y divisora de masa está disponible, pero se encuentra en un estado precario e inservible, por lo que recomienda que previo acuerdo de concejo, se apruebe la entrega de las máquinas de panadería en sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Área de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR mediante acta de entrega, al Centro de Educación Técnico Productiva – Tinta, representado por la Directora Malionof Flores Salas, las maquinas AMASADORA, BATIDORA PLANETARIA Y DIVISORIA DE MASA, solicitado mediante Oficio N° 010-2023/GEREDU/UGEL-C/CETPRO-T, debido a que no cuenta con la documentación debida de propiedad y son considerados como bienes precarios inservibles, deteriorados a través del tiempo, sin valor ni costo real.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones necesarias para realizar la implementación de la entrega de los bienes, mediante un acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial y demás unidades orgánicas para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE